



Ciudad y fecha: Pereira, 26/05/2025

Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales, Caldas.

Asunto: "Solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa".

Por medio del presente escrito, solicito adelantar Vigilancia Judicial Administrativa al proceso que se relaciona a continuación:

Despacho Judicial:	Juzgado 01 Civil circuito de Anserma, Caldas
Tipo de Proceso:	Ejecutivo con garantía hipotecaria ,o ejecutivo para la realización de la garantía hipotecaria
Radicado de Proceso:	2023-00268

Lo anterior en virtud del numeral 6° del artículo 101 de la ley 270 de 1996, reglamentado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo 8113 de 2011, con base en lo siguiente:

Motivo determinante de la solicitud (Marque con una X)	<input checked="" type="checkbox"/>	INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS JUDICIALES
	<input checked="" type="checkbox"/>	DEMORA EN EL TRÁMITE PROCESAL
	<input type="checkbox"/>	DEMORA PARA EMITIR FALLO
	<input checked="" type="checkbox"/>	OTRO, Indique cual: <i>Demora en expedir los títulos en favor del acreedor</i>

Hechos:

(Describa los motivos por los cuales solicita el inicio de la Vigilancia Judicial).

1. el bien objeto de remate fue adjudicado e inscrito en registro a nombre del rematante hace varios días
2. se han realizado sendas solicitudes de la elaboración de los títulos en favor del acreedor para ser reclamados por el apoderado de conformidad con el poder y la ratificación de los herederos de la poderdante
3. Van más de dos meses después del remate y aun el despacho continua en silencio frente a la elaboración de los títulos.
4. al retardo, además, se le suma que hay alguien extraño al proceso, sin capacidad para comparecer radicando escritos y recursos y el despacho accede a tales solicitudes demorando más el trámite, a sabiendas que debía de rechazar de plano las intervenciones de quienes no son parte. (pues el mismo Honorable tribunal de Caldas negó admitir un recurso de alzada de este extraño)
5. A la fecha no existe una justificación legal para que el juzgado retarde la elaboración de los títulos y puedan ser retirados por el suscrito.
6. El valor de los títulos son 273.460.666 por valor de capital más intereses y una liquidación en costas y agencias por valor de 7.642.100.

Anexos:

(Relacione y aporte los documentos que soportan la petición, en caso de poseerlos).

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax: (6) 8879637

www.ramajudicial.gov.co

Código: F-ACJ-01	Elaboró: Nicolás Álvarez Jurado	Aprobó: Presidenta CSJC
Versión: 01	Fecha: 2022	Fecha: 2022



SC5780-4-6



1. En el expediente se pueden observar la cantidad de solicitudes sin responder por parte del juzgado frente a la elaboración de los títulos.

Notificaciones:

Dirección:	<i>Calle 18 numero 5-38</i>
Correo Electrónico:	<i>luisgeronimor@gmail.com</i>
Teléfono:	<i>3006791927</i>

Atentamente,

Firma:			
Nombre Completo:	<i>Luis Geronimo Rios</i>	No. Cédula:	<i>71.791220</i>

NOTA: Enviar formato diligenciado al correo: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co, o radicarlo en la Secretaría del **Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas**, ubicada en la oficina 109 del Palacio de Justicia “Fanny González Franco” de Manizales, Caldas.